

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE CASEROS

ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 177

VISTO:

El Expte.N°552, acerca del proyecto de Ordenanza sobre la Nueva Licencia de Conducir;

La Ordenanza N° 11/2001, modificada y complementada por las Ordenanzas N° 15/2005, 19/2006 y 112/2013, que establece la normativa y procedimiento utilizados hasta la fecha por la Municipalidad de Caseros para la emisión de Licencias de Conducir;

La Ordenanza N° 56/2012 mediante la cual la Municipalidad de Caseros se adhiere a la Ley Provincial N° 10.025 y Nacionales 24.449 y 26.363, Leyes Nacionales de Tránsito y Seguridad Vial;

La Ordenanza N° 130/2013 que establece los valores vigentes para la emisión y/o renovación de las Licencias de Conducir; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de dicha adhesión la Municipalidad de Caseros suscribió el correspondiente Convenio con la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), a fin de implementar un Centro de Emisión de la Licencia Nacional Unica de Conducir;

Que habiendo cumplimentado todos los requisitos impuestos por la ANSV, la misma ha homologado a la Municipalidad de Caseros como Centro Emisor de Licencias, matriculado al personal respectivo y provisto de todo el equipamiento necesario a fin de emitir las nuevas licencias;

Que en virtud de ello es inminente el inicio de las actividades del Centro Emisor de Licencias, en un todo de acuerdo a las Leyes 24.449 y 26.363, y sus Decretos Reglamentarios 779/95 y 1716/08, por lo que el proceso de otorgamiento de Licencias de Conducir deberá ajustarse en su totalidad a dichas normativas, difiriendo de lo establecido por las Ordenanzas Municipales vigentes al respecto;

Que habiendo una gran cantidad de Licencias otorgadas con anterioridad y que se encuentran vigentes, es necesario conservar la validez de las mismas hasta su fecha de vencimiento;

Que a raíz de la implementación del nuevo sistema provisto por la ANSV es necesario readecuar el cuadro tarifario vigente para la emisión de Licencias de Conducir, estipulado en el Artículo 14° de la Ordenanza N° 130 (Ordenanza Impositiva para el Año 2014);

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CASEROS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º) Autorizar a partir de la fecha de promulgación de la presente, la emisión de la nueva Licencia Nacional Única de Conducir, mediante el sistema provisto por la ANSV, en un todo de acuerdo a las Leyes N° 24.449 y 26.363, complementarias y modificatorias y sus Decretos Reglamentarios N° 779/95 y 1716/08.-

Artículo 2º) Sustituir el Artículo 14º del Título V – Licencias de Conductor, de la Ordenanza N° 130, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14º) Las tasas para la emisión de la Licencia Nacional Única de Conducir, estarán definidas por las clases incluidas en la Licencia, además de su duración, estableciéndose los valores de acuerdo al siguiente cuadro:

a) Trámite Original o Renovación:

Valor Básico:	\$ 120,00
---------------	----------------------

Clases	Por 1 Año	Por 2 Años	Por 3 Años	Por 5 Años
A	\$ 120,00	\$ 144,00	\$ 156,00	\$ 180,00
B	\$ 180,00	\$ 216,00	\$ 234,00	\$ 270,00
C	\$ 240,00	\$ 288,00	-	-
D	\$ 360,00	\$ 432,00	-	-
E	\$ 300,00	\$ 360,00	-	-
F	-	-	-	-
G	\$ 240,00	\$ 288,00	\$ 312,00	\$ 360,00
Máximo	\$ 360,00	\$ 480,00	\$ 600,00	\$ 720,00

b) Duplicado por modificación de datos, robo o extravío: Se aplicará un arancel equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del trámite original.

c) Ampliación de Clase o Subclase: Se aplicará el arancel correspondiente a la Clase o Subclase incorporada a la nueva licencia.

Artículo 3º) Las Licencias de Conducir otorgadas de acuerdo a la Ordenanza N° 11/2001 tendrán plena validez hasta su fecha de vencimiento, debiendo sus titulares continuar con sus visaciones

correspondientes. No obstante, los titulares de las licencias otorgadas oportunamente, independientemente de su vigencia, podrán optar por la obtención de la Nueva Licencia Nacional Única, sometiéndose al proceso estipulado por la nueva reglamentación proveniente de la ANSV.-

Artículo 4º) Modificar los incisos h) e i) del Artículo 16 – Título VII de la Ordenanza N° 130, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

h) *Visación Licencia de Conductor Ordenanza N° 11/2001*
..... \$ 60.00
i) *Certificado de Legalidad de Licencia de Conductor*
..... \$ 50.00

Artículo 5º) **TRANSITORIO:** A partir de la promulgación de la presente y a fin de finalizar el trámite de la Licencia de Conductor Ordenanza N° 11/2001, para quienes ya hayan iniciado el mismo, se establece el término perentorio de 30 (treinta) días corridos.-

Los valores para la extensión de estas Licencias de Conductor (Original, duplicado o triplicado) será:

Clase A\$ 40,00
Clase B\$ 70,00
Clase C y E\$ 130,00
Clase G\$ 130,00

Artículo 6º) ADHERIRSE a los términos del Decreto 437/2011 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional , y su correspondientes Anexos I y II.-

Artículo 7º) Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: Griselda Delsart – Secretaria H.C.D.

Domingo Mazzoli – Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 213/14DEM – Fecha: 23/09/2014